

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado con fecha 7 de agosto de 1984 por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número uno de esta ciudad, en el expediente que sobre recurso jurisdiccional se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 366/1984, a instancias de Purificación Domenech Ontivero contra la Empresa «Conservas Ferial, S. A.» y otros, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Purificación Domenech Ontivero, contra la Empresa «Conservas Ferial, S. A.» el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra la resolución de la Entidad Gestora de 23 de junio de 1983, con revocación parcial de la misma, debo declarar y deciaro que la actora se encuentre en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común y en su consecuencia debo condenar y condeno a la Empresa demandada, y por vía de responsabilidad anticipada, a las Entidades Gestoras demandadas, por el orden legal de sus respectivas responsabilidades a abonar a la actora, con efectos desde el día 22 de octubre de 1982, una pensión vitalicia equivalente al 100 por 100 de su base reguladora reglamentaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la Empresa a través del «Boletín Oficial del Estado» por encontrarse en ignorado paradero, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 13 de junio de 1980 de Procedimiento Laboral; con la advertencia de que la Empresa demandada para poder recurrir deberá ingresar en la Entidad Gestora o servicio común correspondiente, el capital importe de la prestación declarada en el fallo así como que deberá ingresar la cantidad de pesetas 2.500 en la cuenta corriente número 3339 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, asimismo las Entidades Gestoras deberán aportar al tiempo del anuncio del recurso la certificación a que se refiere el artículo 180 del Decreto antes citado, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado, A. Marín Rico (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Conservas Ferial, S. A.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 7 de agosto de 1984.—El Secretario.—11.141-E.

En virtud de lo acordado con fecha 10 de agosto de 1984, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número uno de esta ciudad, en el expediente que sobre

recurso jurisdiccional se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 366/1984, a instancia de Angel Espinosa Cantero contra la Empresa «Cerámica del Campo de Gibraltar, S. A.» y otros se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Angel Espinosa Cantero contra la Empresa «Cerámica del Campo de Gibraltar, S. A.» el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Mutualidad Laboral de la Construcción) y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 16 de noviembre de 1983, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la Empresa a través del «Boletín Oficial del Estado», por encontrarse ésta en ignorado paradero, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de 13 de junio de 1980 de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado A. Marín Rico (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa «Cerámica del Campo de Gibraltar, S. A.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 10 de agosto de 1984.—El Secretario.—11.140-E.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO TRES

MADRID

Requisitoria

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3, en el sumario 129/81, que se instruye por delito contra la salud pública, por la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha», se cita y llama al procesado Andrés Eloy Muro Benayas, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo de Enrique y de Sofía, de cuarenta años de edad, casado, de profesión industrial, vecino de Cebolla (Toledo), calle Hornos, número 30, y con DNI número 50.283.094, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Manuel Silvela, número 4, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la L. E. Cr., apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a las autoridades que caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el Centro Penitenciario correspondiente.

En Madrid a 31 de julio de 1984.—(1.471.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 108/83, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra don Casiano Maroto Puebla y su esposa, doña Aurea Gutiérrez González, vecinos de Arévalo, sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de la siguiente finca:

1. Casa en esta ciudad de Arévalo, en la plaza de Santo Domingo, números 1 y 3, en la actualidad llamada plaza de Santo Domingo, número 2, manzana 25, mide nueve metros de fachada por 31 en la parte más larga, y se compone de varias habitaciones y dependencias, y de piso bajo, alto, desván y bodega, linda, derecha entrando, casa de l. rederos le Sofía Revilla; izquierda, la de Francisco Sánchez León, y espalda, corrales de dichos herederos de Sofía Revilla. Es la finca número 4.301-N, del Registro de la Propiedad de Arévalo, que, en su inscripción 7.ª, está registrada al folio 174, del libro 66, y en la inscripción 9.ª vigente está inscrita al tomo 2.877, libro 111, folio 85.

La subasta tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al precio que figura en la escritura de hipoteca, que es el de 14.240.000 pesetas, con la rebaja indicada del 25 por 100.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercera partes de dicho precio, digo que no se admitirán posturas que sean inferiores al precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, con la rebaja indicada.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo a 31 de julio de 1984.—El Juez, Ernesto Mangas González.—El Secretario (ilegible).—4.594.3.

HUELVA

Edicto

Don Juan Márquez Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Huelva y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos número 142/84, sobre reclamación de cantidad, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando González Lancha, contra finca hipotecada por «Muebles de Cocina Lorenzo, S. A.», con domicilio social en Huelva, calle Pastillo, número 12, para efectividad de crédito hipotecario, he acordado proceder a la subasta, por primera vez, término de veinte días de la finca hipotecada que luego se dirá, y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Finca de referencia

Local comercial en planta baja, a la parte derecha del portal del edificio, entrando por éste. Forma parte del edificio sito en Huelva, a los sitios del Valle de la Noria, Garbanuelo, camino del Rincón y Carnicería, edificio H-15, con portal en la fachada recayente a la carretera Huelva-Sevilla, sin número de policía. Es un salón diáfano con una superficie construida—según el título—de 48 metros y 92 decímetros cuadrados, y real—según calificación definitiva—de 52 metros y 26 decímetros cuadrados. Linderos: Según se mira desde la fachada posterior del edificio, por donde tiene acceso independiente, frente e izquierda, entrando zona interior de la urbanización; derecha, local de «Instalaciones Jaén, S. A.» y fondo, finca matriz y local de don Tomás Moreno Gómez. Coeficiente: 1 entero y 72 centésimas por 100.

Inscrita la hipoteca al tomo 1.390 del Archivo, libro 739 del Ayuntamiento de Huelva, folio 87, finca número 49.530, inscripción segunda.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de octubre, y hora de las once de su mañana, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Huelva a 7 de julio de 1984.—El Magistrado-Juez. Juan Márquez Romero.—La Secretaria.—4.593-3.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital y con el número 1.223 de 1983, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Monte Ardal, S. A.», con domicilio social en esta capital, plaza de Castilla, número 3, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cardinere, en cuyo expediente se ha dictado auto, con esta fecha aprobando el convenio pro-

puesto por la suspensión, con las modificaciones propuestas por el acreedor don José Leblíc Bravo, y por el que se pone a disposición de los acreedores la totalidad de los bienes, integrantes del activo de la Sociedad, para que sean realizados con las más amplias facultades por la Comisión Liquidadora designada al efecto, compuesta por «Banco Español de Crédito, S. A.»; «Banco Hispano Americano, S. A.», y don Emilio Movilla Gil y don Pablo García Moreno, éstos para actuar solidariamente en representación de la Comisión Liquidadora de la Entidad mercantil «Construcciones Monte Arias, Sociedad Anónima», los señores García Moreno y Movilla Gil computarán un solo voto al actuar de forma solidaria, cuyo convenio literal obra unido al referido expediente.

Se manda a los acreedores estar y pasar por el citado convenio, y dar la misma publicidad al Auto, que la que se dio al proveído inicial del expediente, fijándose en el sitio de costumbre de este Juzgado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en un periódico de gran circulación de esta capital.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1984. El Juez.—El Secretario.—4.592-3.

MOSTOLES

Edicto

Don Pedro Pozuelo Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos bajo el número 455 de 1984, seguidos a instancia de «Estación Terminal de Servicios, S. A.», contra don José Manuel García Robles y doña María de los Remedios Rosell Serrano y contra «Cia. Mercantil Anónima Europea de Cisternas, S. A.», sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los cuales por providencia de fecha actual, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días la siguiente finca:

Parcela de terreno al sitio de camino de Majadahonda, de caber 580 metros y siete decímetros cuadrados, que linda: Frente, en línea de 18,30 metros, con la calle de Pierrí Rivas; por la derecha entrando, en línea de 35,55 metros, con finca de don José Pérez Gabella; izquierda, en línea de 33 metros, con resto de la finca matriz, de doña Leonor Pierrí Rivas, y por el fondo, en línea de 18,75 metros, también con resto de la finca matriz de dicha señora. Sobre esta parcela existe construida una vivienda de planta baja, de caber 55 metros 25 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, aseo, estar-comedor, dos dormitorios y porche, destinado el resto del terreno a patio o jardín. A este inmueble le corresponde actualmente el número 2 de la calle de Leonor Pierrí Rivas, de Pozuelo de Alarcón. Inscrita en el tomo 226 moderno, libro 128, folio 2, finca 8.377, inscripción quinta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 10 de octubre próximo, a las once horas y para la misma registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 8.000.000 de pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Dado en Mostoles a 18 de julio de 1984.—El Magistrado-Juez. Pedro Pozuelo Pérez.—El Secretario.—14.445-C.

VALENCIA

Edicto

Don José Francisco Beneyto García-Robledo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 7 de Valencia y su partido, por permiso del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento judicial sumario número 506 de 1984-B, promovidos por el Procurador don Antonio García-Reyes Carrión, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, contra doña María Cruz Cerrato Espinosa y don José Manuel Galán Palacios, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 1 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda del tipo D, sita en la planta alta 5.ª del edificio denominado «Marenyet», construido sobre un solar de 1.812 metros cuadrados, en Cullera, partida de Marenyet, superficie útil 76 metros y 47 decímetros cuadrados, señalada su puerta de entrada con el número 19. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cullera al tomo 2.197, libro 600, folio 160, finca 38.645, inscripción 4.

Valorada para subasta en 3.077.000 pesetas.

Y si por fuerza mayor tuviera que suspenderse se celebraría al siguiente día hábil o sucesivos a igual hora hasta que se lleve a efecto.

Valencia, 18 de julio de 1984.—El Juez, José Francisco Beneyto García-Robledo.—El Secretario, Francisco Martínez Beltrán. 14.555-C.